

CONSTANCIA: Popayán 22 de septiembre de 2023.- Informando que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la reivindicación quedo errado en la providencia del 30 de agosto de 2023. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 190014003002220230057500

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	NAPOLEON ROJAS OROZCO Y UBALDO ROJAS OROZCO
DEMANDADO:	NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ

Interlocutorio No. 2150

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por error involuntario en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 2097 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual se ordenó la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-186974575 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, siendo el correcto el No. 120-186974, así mismo el nombre correcto de las partes en la parte considerativa de la misma providencia corresponde como demandantes a NAPOLEON ROJAS OROZCO y UBALDO ROJAS OROZCO y como demandada NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ.

En consecuencia, se corregirá la providencia antes citada para todos los efectos legales, por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

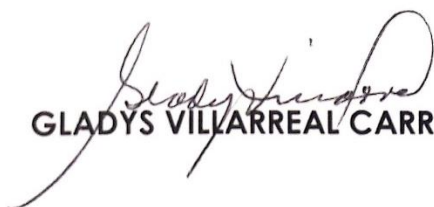
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos legales el numeral cuarto de la parte resolutive del auto interlocutorio 2097 del 30 de agosto de 2023, en el sentido de que el número de folio de matrícula inmobiliaria corresponde al 120-186974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: CORREGIR para todos los efectos legales la parte considerativa del auto interlocutorio 2097 del 30 de agosto de 2023, en el sentido que los demandantes corresponden a NAPOLEON ROJAS OROZCO y UBALDO ROJAS OROZCO y como demandada NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ.

NOTIFIQUESE

La juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz